



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca. Once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO 252863103001-2019-00987-00
DEMANDANTE: ADRIANA DEL PILAR MORALES MUÑOZ
DEMANDADO: CALZADOS 3025 S.A.**

Revisadas las presentes diligencias y con el fin de continuar con el trámite del presente asunto el despacho DISPONE:

1. De acuerdo con la solicitud elevada por **FAMISANAR E.P.S.**, (pdf 26) en la respuesta otorgada al oficio No. 140 del 9 de marzo de 2022 (fl. 5, pdf 13) se ordena a secretaria le informe a la mencionada entidad el número de identificación del señor JOSÉ ALEXANDER RIOS OVALLE para efectos que el requerimiento sea atendido. **OFICIESE.**
2. Se ordena **REQUERIR** a la **NUEVA EPS** para que aclare la respuesta otorgada al oficio No. 141 del 9 de marzo de 2022 (fl. 8, pdf 13) reiterado mediante comunicación 288 del 5 de agosto de 2022 (pdf 22), toda vez que en la respuesta allegada por la mencionada entidad no se remitió el certificado de afiliación y de beneficiarios del señor JOSE VICENTE MORENO SERRANO y MARIO ANDRÉS SÁNCHEZ RAMÍREZ. **OFICIESE y tramítese por secretaría indicando en el oficio respectivo el número de identificación de las personas mencionadas.**
3. Se **PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES** el dictamen proferido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ (pdf 32), de conformidad con el artículo 231 del C.G.P.
4. Para que tenga lugar la continuación del trámite respectivo, se convoca a las partes para el día **6 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 11:00 AM** para la continuación de la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata el artículo 80 del C.P.L., y de la S.S, donde se practicarán las pruebas decretadas, se escucharán las alegaciones de conclusión y se proferirá el fallo de instancia si es del caso. La inasistencia sin causa justificada acarreará las sanciones previstas en la norma en cita.
5. Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y testigos que deban concurrir a la mencionada audiencia.
 - a) La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:

- b) Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
- c) Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
- d) Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada. Tanto partes, como apoderados, testigos y/o peritos, deben conectarse desde locaciones adecuadas. **NO SE ADMITIRÁN A LA AUDIENCIA PERSONAS QUE SE ENCUENTREN CONECTADAS EN VÍA PÚBLICA, LUGARES CON ALTO RUIDO, SITIOS ABIERTOS AL PÚBLICO, VEHÍCULOS AÚN CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN DETENIDOS O QUE EL PARTICIPANTE NO ESTE CONDUCIENDO.**
- e) Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.
- f) Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

NOTIFÍQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd5ba0c714384fd09e0c0023ddb72c52029092e28958ac80170d496c8ae9165f**

Documento generado en 11/08/2023 12:14:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**